

CAPITULO LXIII.

Abdicacion de D. Felipe V en su hijo el príncipe D. Luis Fernando.—Reservas del Rey para su sostenimiento y prosecucion de obras.—Ideas emitidas acerca de su abdicacion.—Contradiccion de ellas y revelacion de las ciertas en carta dirigida por el Rey á su hijo.

GRANDES eran las esperanzas que todos tenían de que al fin podrían ultimarse satisfactoriamente las gestiones practicadas, á fin de que el Emperador cumpliera lo estipulado en los tratados de la *cuádruple alianza*.

Mas como hemos dicho anteriormente, época era aquella en que sucesos extraordinarios y por demas graves, habían de ser causa de trastornos y dilaciones en la marcha política.

Primero, la muerte del duque-regente había sido causa de una dilacion á la que parecía iba á poner término el nuevo gobierno constituido en Francia; mas un nuevo motivo vino á interrumpir lo que en este sentido se hacia, llamando al propio tiempo la atencion profunda y extraordinariamente.

Fué éste la solemne y formal abdicacion que hizo Felipe V de todos sus reinos y señoríos en la persona de su hijo primogénito, Luis Fernando, hecha en 10 de enero de 1724, con objeto de vivir en el retiro y soledad por que hacia tiempo mostraba predileccion.

El decreto de renuncia estaba concebido en los siguientes términos: «Habiendo considerado de cuatro años á esta parte con alguna particular reflexion y madurez las miserias de esta vida por las enfermedades, guerras y turbulencias que Dios ha sido servido enviarme en los veintitres años de mi reinado, y considerando tambien que mi hijo primogénito D. Luis, príncipe jurado de España, se halla tambien en edad suficiente, ya casado, y con capacidad, juicio y prendas suficientes para regir y gobernar con acierto y justicia esta monarquía; he deliberado apartarme absolutamente del gobierno y manejo de ella, renunciándola con todos sus Estados, reinos y señoríos en el referido príncipe D. Luis, mi hijo primogénito, y retirarme con la Reina, en quien he hallado un pronto ánimo y voluntad á acompañarme gustosa á este palacio y retiro de San Ildefonso, para servir á Dios; y desembarazado de estos cuidados, pensar en la muerte y solicitar mi salud. Lo participo al Consejo para que en su vista avise en donde convenga y llegue á noticia de todos. En San Ildefonso, á 10 de enero de 1724.»

A este decreto acompañaba la escritura de cesion de la corona á su hijo D. Luis, llamando posteriormente al infante D. Fernando y despues á los varones que del segundo matrimonio existían ó pudieran existir. Para él y la Reina reservó sólo el palacio Balsain, que hacia poco había mandado construir junto á la Granja, señalándose para su mantenimiento seiscientos mil ducados y lo que fuera necesario para la terminacion de las obras de hermoceamiento que en aquel delicioso sitio había principiado á realizar. Como único caballerizo reservó al marqués de Grimaldi, y al frances Valaux como único mayordomo: para el servicio de la Reina señaló seis camaristas y dos damas de honor.

Previsor en extremo, y para el caso en que el que sucediera en la corona por muerte de su hijo D. Luis fuese menor de edad, nombró una junta que en tal caso había de desempeñar la regencia compuesta del presidente de Castilla, de los de Hacienda, Guerra, Ordenes é Indias, del arzobispo de Toledo, del Inquisidor general, y del más antiguo de los consejeros de Estado.

Luégo que fué firmado este documento, el marqués de Grimaldi se trasladó al real sitio del Escorial, donde á la sazón residía el príncipe de Asturias, dió lectura de cesion ante toda la corte, y aceptada por el Príncipe, fué publicado el 15 de enero de 1724, con toda la solemnidad que el acto requería.

Llevaba ademas, el de Grimaldi, una carta dirigida al príncipe de Asturias escrita de puño y letra del Rey, como en igualdad de circunstancias otros monarcas habían hecho, dándole consejos por demas cristianos y ajustados á los principios evangélicos, y por demas místicos, como puede juzgarse por el siguiente párrafo que copiamos: «Evitad en cuanto fuese posible las ofensas de Dios en vuestros reinos y emplead todo vuestro poder en que sea servido, honrado y respetado en todo lo que estuviere sujeto á vuestro dominio. Tened siempre gran devocion á la santísima Virgen, y ponéos bajo su proteccion, como tambien vuestros reinos, pues por ningún medio podréis conseguir mejor lo que para vos y para ellos necesitareis. Sed siempre, como lo debéis ser, obediente á la Santa Sede y al Papa como vicario de Jesucristo. Amparad y mantened siempre el tribunal de la Inquisicion, que puede llamarse el baluarte de la fe, y al cual se debe su conservacion en toda pureza en los Estados de España.»

Aquel mismo día se hizo merced del Toison de oro á los marqueses de Grimaldi, Valaux, Annival Escotti, al de Santisteban y al de Santa Cruz, al duque de Medinaceli, y á otros varios personajes; concesiones en las que había justicia para unos y sólo señaladas muestras de favor para otros.

Entre los que tuvieron conocimiento del hecho que iba á realizar el Rey, hubo alguno que, con arreglo á lo que las antiguas leyes de Castilla disponían, propusieron que se reunieran Córtes, donde se acordara sobre tan grave y trascendental cuestion; pero el Rey temió que tan numerosa asamblea le negara el consentimiento que había de solicitar, y, lo que era aún peor y más de temer, que quisiera recuperar el poder que en otro tiempo había tenido. Por tanto, tratando de obviar los inconvenientes que se presentarían,

el Rey suplió el acuerdo de las Córtes enviando circulares á las ciudades que en ellas tenían voto para obtener la aprobacion, tomándose por aquiescencia el silencio de los grandes y prelados que residían en la corte.

De la misma manera que la nacion había tolerado el testamento de Carlos II, y el cambio de dinastia, sin que para ello se contase con el asentimiento de las Córtes, toleró ahora la abdicacion de Felipe V, si bien este hecho en las circunstancias que se realizaba causaba más extrañeza, pues era del mismo Monarca que había creído necesaria la intervencion de las Córtes en el reconocimiento y jura de sus hijos.

En aquellos tiempos en que la prerogativa real era de tanto respeto y consideracion, sin que hubiera influjo ninguno que lo hiciera duro y forzado, llamó la atencion, como es consiguiente, que un monarca de treinta y nueve años apoyado por una reina que apenas contaba treinta y uno, hiciera renuncia del trono, prefiriendo á los gozes que éste proporcionaba la soledad y el silencio del retiro, siendo esta extrañeza causa de que al acontecimiento verdaderamente extraordinario se dieran distintas interpretaciones.

Algunos suponían que su intencion era ponerse en actitud de heredar la corona de Francia á la muerte de Luis XV, que todos tenían como próxima dada la débil constitucion y falta de salud de aquel Monarca, idea que, segun algunos, se había arraigado más en la mente de D. Felipe, desde que, con la muerte del duque de Orleans, había desaparecido el último rival que tal designio podía estorbarle; y aún se atrevían á añadir que, para la realizacion de esto, contaba con el decidido apoyo del duque de Borbon, terrible y manifiesto enemigo de la casa de Orleans.

Para emitir tal juicio se apoyaban en el amor y en la predileccion que siempre había manifestado D. Felipe por su país natal, y aún se robustecía en ellos tal creencia al recordar la desmedida ambicion de la reina D.^a Isabel de Farnesio, la cual, sólo por la idea de subir al trono de otra nacion, era como se había resignado á prescindir del de la nacion donde no era amada.

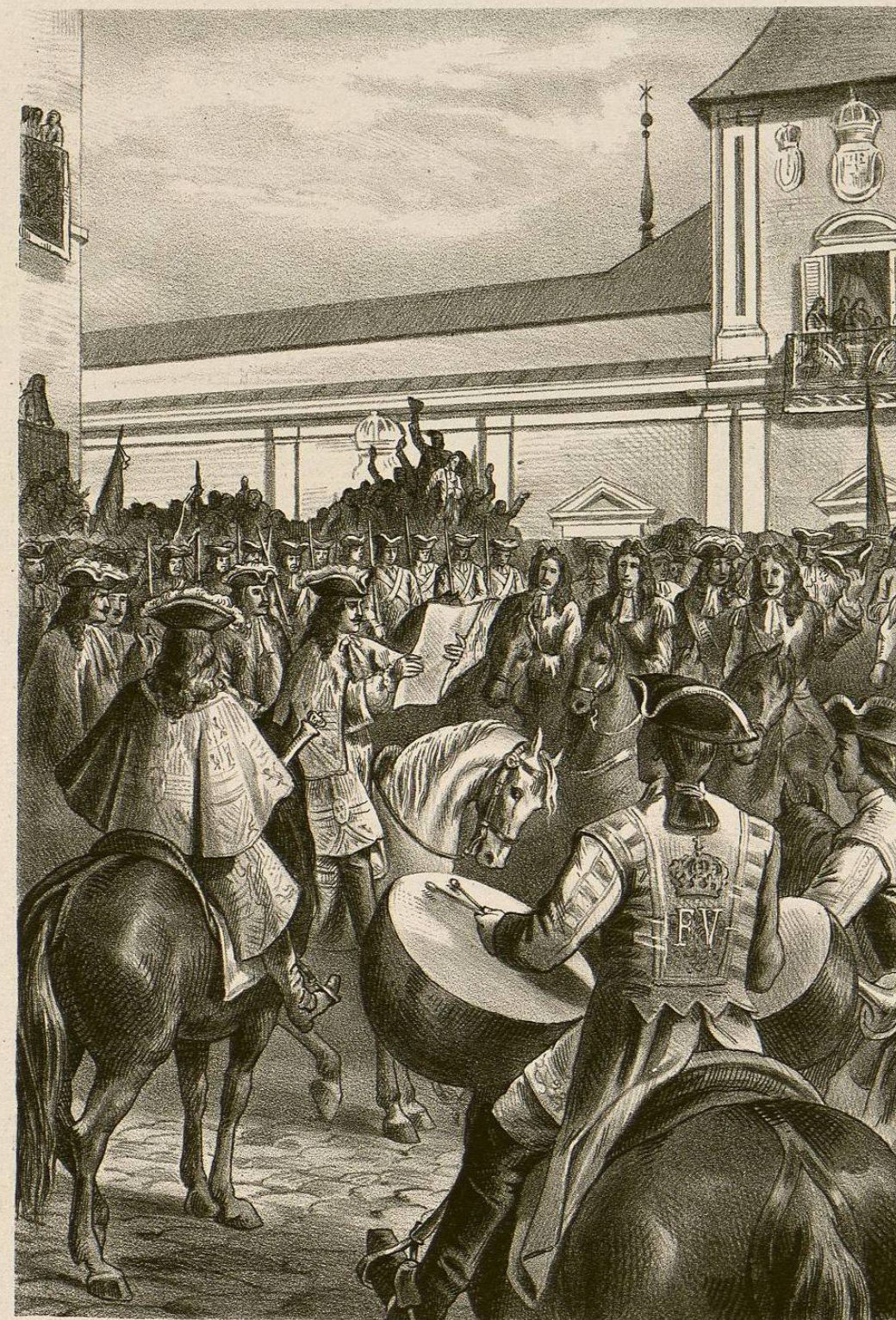
Otros atribuían la renuncia á los remordimientos que le causaba considerar la falta de equidad y justicia del testamento de Carlos II, que era al que debía el ser rey de España; y había quien afirmaba que su abdicacion era hija del convencimiento en que estaba de que la renuncia que había hecho de la corona de Francia adolecía de faltas considerables que le hacían ser nula.

Las opiniones anteriormente emitidas, segun los que con ménos apasionamiento juzgan y á nuestro entender ven con más claridad, no tienen fundamento alguno. No es admisible que un hombre del claro talento y maduro juicio, que en distintas ocasiones había demostrado D. Felipe, hiciera abdicacion de lo que para él constituía una seguridad, para prepararse á lo que era sólo una esperanza, tal vez no factible, pues se apoyaba en suceder á un niño de catorce años, mucho más cuando no podía desconocer los inconvenientes que esto tenía, basados en su mayor parte por la oposicion que todas las demas potencias habían de hacerle, que daría lugar á una inmediata guerra, mucho más despues de las explícitas, repetidas y solemnes renunciaciones que de tal corona había hecho en anteriores ocasiones. La seguridad de la gran oposicion que dentro de la Francia misma había de hallar, especialmente por los príncipes de la sangre, un rey que había dado motivos para que se le censurara por su manifiesta aversion por los negocios públicos, da á comprender perfectamente que no era de esperar ambicionara la posesion de aquel reino, que, por otra parte, exigía la mayor aplicacion y cuidado.

Lo más posible es, y esto creen los que en aquel tiempo con más razon pensaban, que las contrariedades, disgustos, el trabajo que tantas guerras como había sostenido le habían causado, y las graves enfermedades que anteriormente había padecido, le hicieron odiar el falso brillo de las grandezas humanas, y buscar la tranquilidad que apetecía en la soledad y en el retiro.

Estas son las ideas por él manifestadas en carta dirigida á su hijo, de la que copiamos el siguiente párrafo: «Habiéndose servido la Majestad Divina por su infinita misericordia, hijo mío muy amado, de hacerme conocer de algunos días acá la nada del mundo y la vanidad de sus grandezas, y darme al mismo tiempo un deseo ardiente de los bienes eternos, que deben, sin comparacion alguna, ser preferidos á todos los de la tierra, los cuales no nos los dió Su Majestad sino por este único fin, me ha parecido que no podia corresponder mejor á los favores de un Padre tan bueno, que me llama para que le sirva, y me ha dado en toda mi vida tantos señales de una visible proteccion con que me ha librado, así de las enfermedades con que se ha servido de visitarme, como de las ocurrencias dificultosas de mi reinado, en el cual me ha protegido y conservado la corona contra tantas potencias unidas que la pretendían arrancar, sino sacrificándole y poniendo á sus piés esta misma corona.»

Esto, como vemos, destruye las conjeturas de que sus deseos, al renunciar la corona de España, fueron los de dedicarse nuevamente á la vida activa y agitada de que tantas quejas tenía.



J. SERRA 111.

Lp. VIDAL 01mo. 27.

PROCLAMACION DE LUIS I.

CAPITULO LXIV.

Proclamacion de Luis I.—Disidencias con la corte romana.

Como anteriormente hemos manifestado, la causa de la abdicacion de D. Felipe V no puede buscarse más que en los disgustos que le había proporcionado su azaroso reinado, la profunda melancolía, cierta debilidad del cerebro, y no poca flojedad y desapego al trabajo, de que eran causa las graves enfermedades que había sufrido; pues no puede ser cierto tampoco que los remordimientos que le causara la falta de equidad del testamento de Carlos II fuese lo que á ello le obligara, cuando dejaba sucederle en el trono á su hijo, que era ciertamente un mal medio para descargar su conciencia.

Tal vez pudo tener presente para esto el ejemplo del primer monarca de la casa de Austria, cuya memoria no se había extinguido en España, y trató de imitarla.

Pero no recordó, sin duda, que el retirado de Yuste pasó ratos muy amargos recordando los tiempos en que dirigió los destinos de Europa, y que desde la modesta celda del monje hubiera deseado intervenir de nuevo en la vida política, intervencion que quizás consiguiera á no tropezar con un hijo como Felipe II.

El primer Borbon de España no meditó lo suficiente el paso que iba á dar; no tuvo en cuenta que los reyes no se deben á sí propios, que si la corona que ciñe sus sienes envuelve y representa goces, también en cambio tiene muchas espinas, y entre éstas, la principal tal vez, es la de sacrificar sus afectos, sus simpatías, su propia vida por los pueblos que les han reconocido.

Y Felipe V tenía más razones que otro alguno para hacer semejante sacrificio.

Había recibido inequívocas muestras del afecto y del cariño de sus vasallos, y no eran éstos acreedores á que les abandonase en las difíciles circunstancias por que atravesaba el país.

No puede un rey ceder al capricho de un momento, ó á la preocupación de un día, y nosotros, que tantas veces hemos tenido ocasion de elogiar incesantemente muchos de sus actos, no podemos menos de censurar duramente la ligereza con que procedió en este, lanzando, digámoslo así, á la nacion en un mar de aventuras, en que la inexperta mano de su hijo pudo comprometerla.

Por más que muchos consejeros y letrados afirmaran que la renuncia no era ni podía ser válida, faltándole como le faltaba el acuerdo de las Cortes, nadie manifestó oposicion á ella, sino que, por el contrario, contentos la grandeza y el pueblo con tener un monarca español á quien querian por las buenas prendas de su carácter, y sobre todo por ser español y haber manifestado aficion y apego á los usos y costumbres del país, su advenimiento al trono fué saludado con vivas aclamaciones de júbilo.

Aceptada que fué la abdicacion por el príncipe de Asturias, se señaló para la solemne proclamacion el día 9 de febrero de 1724, celebrándose con todo el ceremonial, pompa y aparato que se había usado en la de Carlos II. Llevaba el pendon real el conde de Altamira, el cual, á la voz del rey de armas más antiguo, tremoló el estandarte de Castilla, diciendo: *¡Castilla, Castilla, Castilla por el rey nuestro señor D. Luis I!* A esta aclamacion contestó la multitud con gritos que revelaban su entusiasmo y regocijo.

Antes de seguir la narracion de los sucesos que á este hecho siguen, es necesario retroceder un tanto y aclarar ciertos acontecimientos de trascendencia política ocurridos durante el reinado del primer monarca de la casa de Borbon.

Nos referimos en primer término á las disensiones que durante la primera mitad del reinado de este Monarca hubo entre España y la Santa Sede.

La causa principal que las motivó fué el hecho, por demas extraño, del papa Clemente XI, que fué uno de los que más trabajaron é influyeron para que la corona de Castilla recayera en el nieto de Luis XIV, y despues de haberle reconocido como rey de España, cedió á las influencias de los alemanes, y reconoció también como rey de España al archiduque de Austria.

En aquellos tiempos en que en las cuestiones políticas determinaba gran influencia el asentimiento del Pontífice, el acto de Clemente XIV contrarió grandemente á los monarcas de España y Francia, y de él elevaron protestas sus representantes en Roma; comunicándolo así á sus respectivos soberanos por medio de testimonios. La protesta presentada por nuestro embajador, el duque de Uceda, estaba concebida en términos bastante enérgicos, y terminaba diciendo: «Declarando el Rey mi señor que para la defensa de su corona y monarquía, y manifestar la nulidad, injusticias, perjuicios y agravios de los dichos actos, se valdrá de todos los medios lícitos, aunque no por esto deja de protestar delante de Dios y de todo el mundo, que siempre continuará con sus reinos y vasallos en la obediencia de Su Santidad y legítimos sucesores en la silla de San Pedro y en la de la Santa Sede Apostólica é Iglesia Católica Romana, en todo lo que sea dentro de los límites de la santa fe y religion cristiana. Y así nuevamente protesta y declara en el mejor modo que puede y debe, y por el derecho divino natural y el de las gentes, que es permitido á un rey legítimo ofendido injustamente; y en nombre del Rey mi señor, da comision y pleno poder á D. José Molines para que haga la presentacion y notificacion de estos actos protestatorios, estipulando auténtico instru-

mento por público notario, y pide testimonio de ello á fin de que en todos tiempos conste haber protestado la nulidad é injusticia de todos los referidos actos en la forma expresada y queden tambien preservados los incontrastables derechos y la notoria justicia que asiste al Rey mi señor.»

En vista de esto, el Rey mandó que se constituyera una junta compuesta de individuos peritos en el derecho y teología, á fin de que emitieran su parecer y le aconsejaran lo que en tan extrañas circunstancias debía y podía hacer. Compusieron esta Junta D. Francisco Ronquillo, presidente del Consejo de Castilla; el conde de Frigilano, el duque de Medinaceli, el de Veraguas, el marqués de Bedmar, consejeros de Estado; D. García Pérez de Araciél, D. Paseual de Villacampo y D. Francisco Portell, del de Castilla; D. Alonso Pérez de Araciél, del de Indias; el P. Robinet, jesuita y confesor; Fr. Francisco Blanco y Fr. Alonso Pimentel, dominicos; Fr. Vicente Ramírez, de la compañía de Jesus; siendo secretario de ella D. Lorenzo Vivanco.

Despues de un detenido exámen de la cuestion propuesta y de una razonada discusion la Junta manifestó que las ofensas y agravios hechos por el Pontífice al rey de España eran de tal magnitud y trascendencia, que sin que pudiera pasarse por otro punto, se hacía necesario manifestar el resentimiento que causaba, y defenderse, dando las oportunas órdenes para que en el plazo más breve saliera de España el Nuncio de Su Santidad, quedara cerrada la nunciatura y se prohibiera todo comercio con Roma, dirigiendo un manifiesto á los Prelados, Iglesias y Universidades, dando á conocer las causas que habían motivado tales determinaciones.

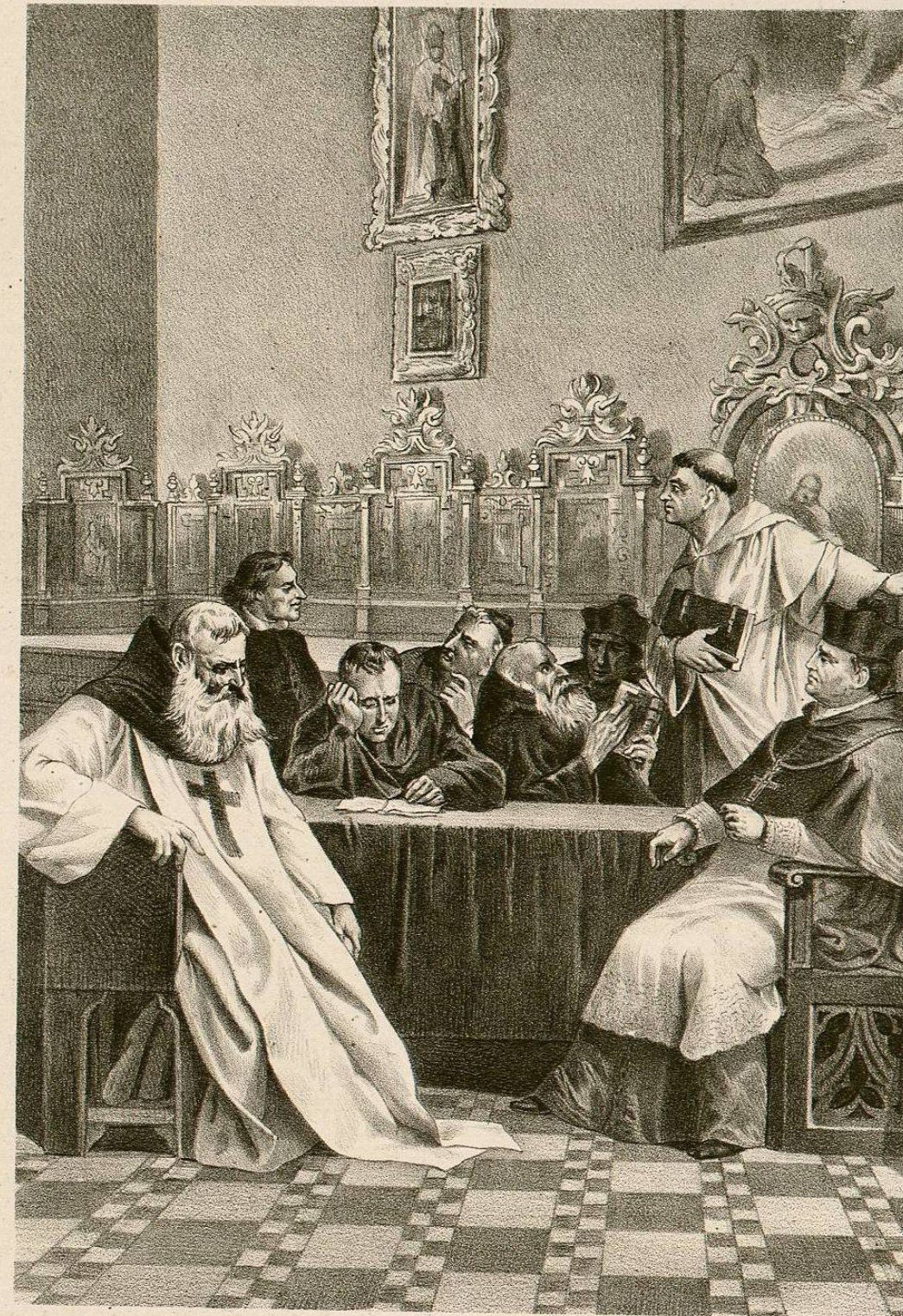
El acuerdo de la Junta se llevó á efecto inmediatamente, haciéndose saber al Nuncio el sentimiento con que se le hacía salir de España, pero que á ello se veía el Rey obligado por la conducta observada por Su Santidad. Se mandó que le fuera entregada copia de la protesta del duque de Uceda, y fuera conducido hásta internarle en Francia en coches de las reales caballerizas, llevando para mayor seguridad una escolta compuesta de quince ó veinte guardias de Corps al mando de un oficial, y que llevara para su asistencia un mayordomo de la Real Casa, si bien éste iba muy advertido con el fin de que en los pueblos de su tránsito no pudiera comunicarse con nadie.

La carta que se entregó al Nuncio al tiempo de su salida, estaba concebida en un lenguaje por demas duro y fuerte. «El ajuste á que se há rendido Su Santidad con los tudescos, trasladado de la misma boca de Su Santidad á los oídos de los embajadores y ministros de las dos coronas, siendo tan inconveniente á Su Santidad y á la Santa Sede, al Rey, como reverente hijo de la Iglesia y tan celoso de su gloria, le ha sido y es de sumo dolor.—Por los artículos convenidos en él á favor del Archiduque, es injurioso, ofensivo é intolerable á la persona y dignidad del Rey y á toda su monarquía.—La nulidad é injusticia que incluyen es tan notoria que le sobra para calificarla por tal, el conocimiento mismo de Su Santidad, las expresiones que repetidamente ha hecho de considerarla (sin otro nombre) hacia la conciencia y hacia la razon.—Estos actos ejecutados con libertad y premeditacion de un príncipe á otro, son ofensas tan grandes que el disimularlo fuera lo mismo que renunciar á la obligacion que les impuso Dios con la corona, de atender al decoro y preeminencia de ella, propulsando la injuria y solicitando la satisfaccion que sin hacerse reo con él é indigno para con el mundo, no pudiera omitirse.» Se le dió para abandonar la corte el breve plazo de cuarenta y ocho horas, verificándose la salida del Nuncio, segun lo había prevenido el Rey, el 7 de abril de 1709.

Quedó cerrado el tribunal de la nunciatura, siendo archivados sus papeles y obligándose á que saliera de España el auditor, abreviador final y demas ministros de este tribunal que fueran vasallos del rey de España.

Quedó prohibido todo comercio y comunicacion con Roma, excepcion hecha de todo lo que se refiriera á la jurisdiccion espiritual eclesiástica, prohibiéndose con mucho más rigor toda extraccion de dinero para la corte romana en un edicto concebido en los siguientes términos: «Manda el Rey nuestro señor, que desde luego se prohiba á todos los vasallos y residentes en sus reinos y señoríos el comercio con la corte romana en todo lo temporal, ya sea entre parientes y mercantes, ó cualesquiera otras personas que comprendan comunicaciones familiares; con declaracion que no queda prohibido el comercio y comunicacion con la referida corte en todo lo perteneciente á la jurisdiccion espiritual y eclesiástica. Y que con ningun pretexto, aunque sea sobre dependencias eclesiásticas, persona alguna de cualquier calidad ó condicion que sea, remita dinero á Roma en especie ó en letras, aunque sea por mano de españoles, só las penas en que incurrn los extranjeros extractores de oro y plata en estos reinos, etc.»

Y con objeto de que este edicto se cumpliera en todas sus partes se dió orden á los comandantes, gobernadores y cabos de la frontera, para que pusieran especial cuidado para que no se introdujeran en España Bulas, Breves, cartas ni instrumento alguno procedente de Roma, sin que fuese recogido y remitido al Rey.



EL CARDENAL PORTOCARRERO PRESIDENDO LA JUNTA DE TEÓLOGOS.

Riera, editor. Barcelona, Robador, 24 y 26.